



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 27 de julio de 2026, por la que se convocan "Becas Santander Ayuda Económica" para el estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de Grado y Máster, en el curso académico 2026/2027.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio denominado "Becas Santander Ayuda Económica", por el que se pretende facilitar el acceso a la educación superior al estudiantado con los mejores expedientes académicos, este Vicerrectorado con competencias para establecer, impulsar, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos para la concesión de becas y ayudas para el estudio,

Dispone:

Artículo 1. Objeto y presupuesto

Se convocan 210 becas "Santander Ayuda Económica", para el estudiantado matriculado en centros propios de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2026/2027, en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera vez, o en primer curso de Máster Oficial, con un presupuesto total de 210.000,00 euros, que se financiarán con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander, S.A.

Artículo 2. Requisitos generales

- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca a fecha 30 de septiembre de 2026.
- Ser de nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea se requerirá que la persona solicitante o sus sustentadores tengan la condición de residentes permanentes o se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2025.

Tel.: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 3. Requisitos académicos

1. Estudiantado de Grado:

- Estar matriculado, en el curso académico 2026/2027, en un centro propio de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera vez.
- Haber estado matriculado en el curso académico 2025/2026, en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en un mínimo de 60 créditos.

2. Estudiantado de Máster Oficial:

- Estar matriculado, en el curso académico 2026/2027, en la Universidad de Málaga, en el primer curso de un título oficial de Máster Universitario en un mínimo de 60 créditos.

3. La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Puntuación de las personas candidatas.

1. Estudios de Grado:

La puntuación de las personas candidatas vendrá determinada por la nota media obtenida en el curso 2025/2026, a la que, en su caso, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

- El estudiantado que acredite, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicará su nota media por el coeficiente 1,01.
- El estudiantado que acredite, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% multiplicará su nota media por el coeficiente 1,02.
- El estudiantado que durante el curso 2025/2026 haya sido beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, multiplicará su nota media por el coeficiente 1,015.

2. Estudios de Máster:

La puntuación de las personas candidatas vendrá determinada por la nota media de los estudios previos que le han dado acceso al Máster, a la que, en su caso se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

Tel: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



EXCELLENCE IN RESEARCH

COMUNICACIÓN
RESPONSABLET de
Transparente

Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
 - b) El estudiantado que acredite, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicará su nota media por el coeficiente 1,01.
 - c) El estudiantado que acredite, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% multiplicará su nota media por el coeficiente 1,02.
3. El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en los artículos 22 y 30 de la *Resolución, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

Artículo 5. Criterios de prelación

1. Las 210 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán proporcionalmente en función del estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga, quedando el siguiente reparto:

Estudiantes de Grado:

- Escuela de Ingenierías Industriales: 23 becas.
- ETS de Arquitectura: 3 becas.
- ETS de Ingeniería de Telecomunicación: 8 becas.
- ETS de Ingeniería Informática: 12 becas.
- Facultad de Bellas Artes: 2 becas.
- Facultad de Ciencias de la Comunicación: 10 becas.
- Facultad de Ciencias de la Educación: 17 becas.
- Facultad de Ciencias de la Salud: 9 becas.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: 20 becas.
- Facultad de Ciencias: 14 becas.
- Facultad de Derecho: 12 becas.
- Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo: 10 becas.
- Facultad de Filosofía y Letras: 19 becas.
- Facultad de Marketing y Gestión: 10 becas.
- Facultad de Medicina: 7 becas.
- Facultad de Psicología y Logopedia: 9 becas.
- Facultad de Turismo: 5 becas.

Tel: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estudiantes de Máster Universitario:

- 20 becas entre todas las solicitudes presentadas.

2. Las solicitudes que cumplan los requisitos se clasificarán en el grupo correspondiente según los estudios matriculados en el curso 2026/2027 y se adjudicarán las becas previstas para cada grupo siguiendo el orden de mayor a menor puntuación de las personas candidatas.

3. En el caso de producirse un empate en las puntuaciones, en estudios de Grado se priorizará a la persona candidata que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación que esté cursando, a la finalización del curso 2025/2026. Para el estudiantado de Máster, o si persiste el empate en el estudiantado de Grado, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de "Matrícula de Honor", en tercer lugar, al mayor número de créditos calificados con "Sobresaliente" y en último lugar a sorteo público.

4. Si quedasen becas vacantes en alguno de los grupos de estudios, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre el resto de grupos, en función del número de estudiantes matriculados en cada uno de ellos.

Artículo 6. Importe de la beca

El importe de la beca será de 1.000,00 euros para cada persona beneficiaria, para sufragar gastos derivados de sus estudios universitarios, y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en Banco Santander S.A.

En particular, la beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- La adquisición de material bibliográfico.

La beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya

Tel: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



financiados total o parcialmente por la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las personas beneficiarias deberán destinar la beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante la Universidad de Málaga el destino de la misma cuando les fuera requerido.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación

La solicitud de esta beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción en el Programa "Beca Santander Ayuda Económica 2026", a través de la plataforma web del Banco Santander habilitada a tal efecto <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>.

El plazo para realizar dicha inscripción finaliza el día 7 de octubre de 2026.

Artículo 8. Documentación

Las personas solicitantes con una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y que deseen que se le aplique a su puntuación el coeficiente corrector que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán aportar al Servicio de Becas de la Universidad de Málaga **copia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente**, a través de su dirección de correo electrónico becas1@uma.es, y dentro del mismo plazo fijado para la solicitud de la presente beca.

Artículo 9. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes
Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 2º: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas
Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Presidente suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 1º suplente: Vicerrectora Adjunta de Estudiantes
Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas
Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

Tel: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Artículo 10. Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que realizará la actuación oportuna y dará las instrucciones necesarias para la tramitación de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
4. La Comisión hará pública en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga la relación de personas solicitantes que van a ser propuestas para la concesión o denegación de la beca. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles, ante la propia Comisión.
5. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante *Resolución de 1 de junio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 106, de 4 de junio de 2026), y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
6. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
7. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Artículo 11. Aceptación y pago de las becas concedidas

- 1 El Banco Santander comunicará la asignación de las becas al estudiantado beneficiario, que dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma web habilitada a tal efecto (<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>).

Tel.: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



EXCELLENCE IN RESEARCH

COMUNICACIÓN
RESPONSABLET de
Transparente

Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, deberá presentar en este mismo plazo, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga (a través de su dirección de correo electrónico becas1@uma.es) certificado de titularidad correspondiente a la cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en Banco Santander S.A., en la que desea que se le realice el ingreso.

2. La Universidad de Málaga realizará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

3. En el caso de que haya personas beneficiarias que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. Para establecer este orden se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculados en cada grupo de estudios, así como el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

4. El procedimiento de adjudicación de becas vacantes se repetirá hasta que se cubran todas las becas asignadas a la presente convocatoria o no existan personas candidatas que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 12. Obligaciones

Son obligaciones del estudiantado beneficiario:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2. Destinar la beca a la finalidad para la que fue concedida. En este sentido, la Universidad de Málaga, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto, por lo que estos deben de conservarse durante un periodo mínimo de 2 años.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través de la plataforma web del Banco Santander habilitada a tal efecto (www.santanderopenacademy.com).

Artículo 13.- Incompatibilidad

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto si se ha establecido expresamente su compatibilidad.

2. La Beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

Tel: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. No podrán obtener estas becas el estudiantado que ya haya sido beneficiario de la Beca Santander Ayuda Económica o Beca Santander Estudios en convocatorias anteriores.

Artículo 14.- Reintegro.

Podrá solicitarse el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en la presente Resolución y, de forma supletoria por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- El Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo 16. Delegación de competencia y recursos

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante Resolución de 1 de junio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas (BOJA nº 106, de 4 de junio de 2026).

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde

Tel: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR

hr
EXCELLENCE IN RESEARCHCOMUNICACIÓN
RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera.– Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por *Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

Disposición Final.–La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

Tel.: 951 95 26 91 | becas@uma.es | Vicerrectorado de Estudiantes. Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.



EFQM AENOR



AACSB



COMUNICACIÓN
RESPONSABLE



T de
Transparente

Código Seguro De Verificación	5774-3651-6C70P7854-4150	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	27/07/2026 11:24:43
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5774-3651-6C70P7854-4150		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

